

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE
CONSULTAS DE CONSTITUCIONALIDAD**

**APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO SOBRE LA
CIBERDELINCUENCIA
EXPEDIENTE N.º 18.484**

INFORME

5 DE ABRIL DE 2017

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CONSULTAS DE
CONSTITUCIONALIDAD**

**APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO SOBRE LA
CIBERDELINCUENCIA**

INFORME

EXPEDIENTE N ° 18.484

Los suscritos diputados y diputada, miembros de la **COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CONSULTAS DE CONSTITUCIONALIDAD**, en tiempo y de conformidad con los artículos 84, 88, 96 y concordantes del Reglamento de la Asamblea Legislativa, rendimos el presente **INFORME**, luego de analizar la resolución número N.º 4221-2017 de las nueve horas y quince minutos del veintiuno de marzo de dos mil diecisiete de la Sala Constitucional que evacua la consulta legislativa facultativa de constitucionalidad N.º 17-003307-0007-CO conocida por ese órgano judicial en relación con el proyecto de ley que se tramita en el expediente legislativo N.º 18.484: **“APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA”**, resolución mediante la que el tribunal constitucional declara que el *“expediente legislativo No. 18.484, contiene un vicio sustancial del procedimiento legislativo de consulta al Poder Judicial, de conformidad con el artículo 167 de la Constitución Política; y en cuanto al fondo, no infringe el Derecho de la Constitución”*

1. ANTECEDENTES.

Conoce esta comisión legislativa la opinión rendida por la Sala Constitucional a la Asamblea Legislativa mediante resolución N.º 4221-2017, acerca del proyecto

de **“APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA”** que se tramita en el expediente legislativo N° 18.484, en atención de la consulta preceptiva de constitucionalidad, realizada por el Plenario Legislativo.

1. Motivos de la consulta de constitucionalidad.

1.1. La consulta preceptiva se realiza por el Plenario Legislativo ante la Sala Constitucional en cumplimiento del inciso a) del artículo 96 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y en cumplimiento de las formalidades procesales.

2. Opinión Preceptiva.

2.1 Sobre el Procedimiento Legislativo.

Señala la Sala:

“El expediente legislativo No. 18.484, contiene un vicio sustancial del procedimiento legislativo de consulta al Poder Judicial, de conformidad con el artículo 167 de la Constitución Política; y en cuanto al fondo, no infringe el Derecho de la Constitución”

2.2. Sobre el Fondo

“No infringe el Derecho de la Constitución”

3.2. Criterio de la Comisión.

A fin de cumplir con su cometido en los términos del Reglamento de la Asamblea Legislativa y realizada la revisión del expediente legislativo sobre el proyecto N.º

18484: **“APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA**, esta comisión llega a las siguientes conclusiones:

- a) La Sala Constitucional ha señalado la existencia en este caso de un vicio sustancial del procedimiento legislativo, consistente en que la Asamblea Legislativa no consultó el proyecto a la Corte Suprema de Justicia como prescribe el artículo 167 de la Constitución Política.
- b) El vicio procedimental declarado por la Sala Constitucional fue subsanado mediante oficio de la Corte Suprema de Justicia número SP-03-17 de fecha 4 de Abril de 2017.
- c) La opinión consultiva de la Corte Suprema de Justicia no contiene objeción alguna al proyecto, que exigiera para su aprobación de mayoría calificada en los términos del artículo 167 de la Constitución Política.
- d) Por consiguiente, el vicio de inconstitucionalidad declarado por la Sala Constitucional ha sido oportunamente subsanado y el proyecto puede someterse sin más trámite a segundo debate.

4.- RECOMENDACIÓN DE LA COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE CONSULTAS DE CONSTITUCIONALIDAD

Con base en las consideraciones anteriores, recomienda esta comisión continuar con el procedimiento legislativo y someter a segundo debate el expediente legislativo N.º 18.484: **“APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA”**.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

**Carlos Ml. Arguedas Ramirez
Diputado- Presidente**

**Marvin Atencio Delgado
Diputado- Secretario**

**Ronny Monge Salas
Diputado**

**Ligia Fallas Rodriguez
Diputada**

**Rafael Ortiz Fábrega
Diputado**